

La Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquía ofrece un entorno de trabajo seguro, saludable y tranquilo para cualquier persona, dándole la mayor importancia a la promoción, mantenimiento y aseguramiento de un ambiente libre del consumo de bebidas alcohólicas o embriagantes, tabaco, estupefacientes y/o sustancias psicoactivas -SPA: drogas ilícitas, medicamentos controlados y medicinas sin fórmula médica con efectos en el sistema nervioso (en adelante alcohol tabaco y SPA), de tal forma que se garantice el desarrollo de las actividades laborales o por prestación de servicio que se ejecuten por una persona natural o jurídica independientemente de su forma de contratación en condiciones aptas, en pleno uso de las facultades psíquicas, intelectuales, físicas y sin que factores imputables a la conducta alteren, aminoren o enerven su normal capacidad de trabajo y/o que puedan llegar a afectar de cualquier forma los bienes y servicios de la Caja.

Por lo anterior, se establece la presente política la cual se encuentra enmarcada en las normas legales vigentes y que es de obligatorio cumplimiento para cualquier persona natural o jurídica que desarrollen actividades para la Caja, independientemente de su forma de contratación, buscando prohibir el ingreso o permanencia en sus instalaciones y/o lugares donde se presta el servicio, de personas con la influencia, o sospecha de estar bajo la influencia de alcohol, tabaco y SPA, dentro del tiempo que se ejecuten las actividades o servicios.

Aquellas personas que se encuentren prestando sus servicios para la Caja, bajo cualquier vínculo contractual, en las instalaciones de un tercero y/o en representación de la Caja, deberán cumplir con lo dispuesto en esta política, entendiéndose por instalaciones de la Caja, todas las sedes, medios de transporte (vehículos, aeronaves, botes, entre otros), máquinas, áreas de alojamiento, áreas sociales y terrenos que sean de su propiedad, arrendadas o que estén bajo responsabilidad de la Caja.

La caja define un nivel de tolerancia cero con el ingreso, almacenamiento, posesión, uso, distribución o venta de alcohol, tabaco y SPA por lo que se implementará una labor preventiva, reservándose el derecho de realizar exámenes médicos, análisis o pruebas aleatorias de sustancias, al ingreso y/o durante la permanencia en sus instalaciones y ejecución de sus labores, también durante la investigación de incidentes y/o accidentes de trabajo o por solicitud del jefe de área ante el indicio de que una persona en el desarrollo de sus actividades se encuentra bajo los efectos de alcohol o sustancias psicoactivas; podrá adicionalmente aplicar procesos de búsqueda e inspección en las instalaciones de la Caja según se requiera y para ello, todas las personas deberán expresar su consentimiento para la realización de dichos procesos en cualquier momento de su relación laboral y/o contractual.

Es responsabilidad directa de cada persona velar por su propio bienestar y cuidar de su salud, por lo que, el incumplimiento de esta política se considerará falta grave en cualquiera de los siguientes casos:

1. Ingreso, posesión, almacenamiento, ocultamiento, uso, transporte, promoción, distribución, comercialización y venta de alcohol y SPA en instalaciones de la Caja o en las actividades realizadas en representación de ella.
2. Presentarse a las instalaciones de la Caja, a las actividades realizadas en su representación o en el desarrollo de sus actividades y funciones bajo la influencia de alcohol y SPA, cuando sea evidenciada la conducta por cualquier medio o cuando al aplicar las pruebas y exámenes de control su resultado confirmatorio fuese positivo al consumo.
3. Consumir o incitar en otros el consumo de alcohol, tabaco y SPA dentro de las instalaciones de la Caja, durante el desarrollo de sus actividades o prestación de los servicios.

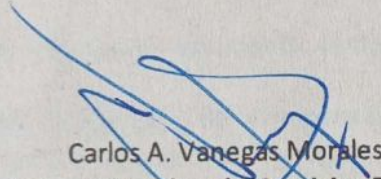
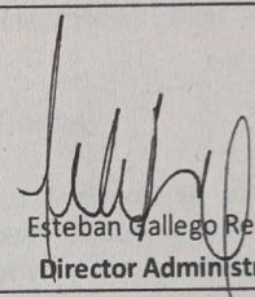
4. Cuando dentro de un proceso de inspección en las instalaciones o donde se está prestando un servicio, se encuentre posesión, almacenamiento, transporte, ocultamiento, distribución, promoción, comercialización o venta de alcohol y SPA por parte de la persona que esté ejecutando la actividad o prestando el servicio.
5. Utilizar indebidamente medicamentos formulados poseer los distribuirlos y venderlos en el desarrollo de sus funciones y actividades dentro de las instalaciones o durante la prestación de los servicios.
6. Ejecutar las actividades o prestar un servicio sin informar al superior inmediato o responsable del contrato sobre el uso de medicamentos, debidamente formulados, que pudieran afectar o generar riesgo en la ejecución de tareas y que, de haber sido informados, permitieran a la Caja haber prevenido incidentes producidos por estar bajo los efectos de dichos medicamentos, independientemente de las actividades que desarrolle dentro de la organización.
7. Cuando una persona se niega a realizarse exámenes y pruebas para detectar la influencia de alcohol y SPA en el momento que lo ordene la Caja o autoridades competentes, tendientes a verificar las óptimas condiciones físicas y psicológicas necesarias para la adecuada prestación del servicio, evitando cualquier situación de riesgo o inseguridad para personas y bienes.

Para dar cumplimiento este propósito, la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia define lo siguiente:

1. Promover actividades de sensibilización y capacitación a todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades o presten servicios para la Caja, independientemente de su forma de contratación, buscando crear hábitos y estilos de vida saludable, así como el conocimiento del daño que causa el consumo de alcohol, tabaco y SPA en su salud y entorno.
2. Realizar pruebas de alcohol y SPA directamente o a través de terceros; las pruebas de alcohol en aire respirado con equipo alcohosensor, en orina o sangre a través de personal idóneo serán sin previo aviso y de forma aleatoria; así mismo, podrá realizarse al existir indicio o sospecha de consumo de sustancias, antes o durante la ejecución de actividades o al estar involucrado con un incidente o accidente con el propósito de descartar una relación con uso o abuso de alcohol y SPA, entre otras.
3. La violación o incumplimiento de esta política, así como la oposición a las inspecciones, mediciones, toma de muestras o firma de consentimiento informado, se configurará como falta grave dando lugar a la imposición de faltas o consecuencias derivadas del incumplimiento ya sea del Reglamento Interno de Trabajo, los contratos de prestación de servicios o convenios, de conformidad con la legislación vigente. La Caja podrá reservarse el derecho de ingreso a sus instalaciones o prohibirlo según el caso y realizar el reporte correspondiente para que se tomen las acciones internas a las que haya lugar.
4. Toda persona diagnosticada con dependencia del tabaco, alcohol o SPA certificado a través de un documento formal de su EPS donde se declare esta condición y el tratamiento requerido, obliga a este a notificar a la Caja de inmediato a través del correo seguridadsaludeneltrabajo@comfenalcoantioquia.com
5. Garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de la información y mantener bajo reserva la información de los controles dando trato respetuoso y no discriminatorio a las personas identificadas como posiblemente afectados por estas sustancias.

Son excepciones a esta política:

1. Roles y responsabilidades u objetos contractuales específicos que deben ejecutarse para actividades de servicios que impliquen el ingreso, posesión, distribución o venta de bebidas alcohólicas y/o embriagantes, siempre que exista autorización previa y escrita hecha por la Caja.
2. Eventos corporativos con la autorización escrita y previa del Director Administrativo o Gerente de lo Humano y Capacidades de Gestión, en las que se definirán fechas, horas, sitios de realización, así como los tipos y cantidades de sustancias exceptuadas. No se aplicará esta excepción para los cargos que dentro de las siguientes 24 horas de terminado el evento formalmente, estén programados para la ejecución de su labor, así como para los integrantes del comité responsable de la planeación, desarrollo y cierre del evento que defina la Caja.
3. Se exceptúa a las personas que cuenten con fórmula médica de su EPS para el uso de medicamentos controlados, previa notificación a su jefe inmediato y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del correo seguridadysaludeneltrabajo@comfenalcoantioquia.com

Revisado por:	Aprobador por:
 Carlos A. Vanegas Morales. Jefe Gestión Laboral y Servicios Externos	 Esteban Gallego Restrepo Director Administrativo

Udo. Juan Camilo Parra
Analista SST

Udo. Verónica Torres C.
Auxiliar SST